



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CÚCUTA

RAD. 2016-1416
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 8 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Demandante: CHEVYPLAN S.A.830.001.133-7

Demandado: BERNARDO LIZARAZO GARCIA C.C.88.211.614.

Se procede a cambiar la fecha para la realización del remate, programada mediante auto de fecha 25 de agosto, teniendo en cuenta que el avalúo realizado al inmueble materia de remate se encuentra en firme por valor de \$21.700.000 respecto del vehículo identificado con placa DMM-200, por ser procedente de conformidad con lo previsto en el art. 448 del CGP, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la subasta pública.

Por consiguiente y dando aplicación a lo normado en los artículo 42 y 132 del CGP, se procede a ejercer el correspondiente control de legalidad a efecto de sanear los eventuales vicios que podrían acarrear nulidades dentro de esta ejecución, de lo cual se observa que el proceso se ha situado bajo el amparo de las leyes sustanciales y procesales aplicables al caso y que se cumplen las exigencias previstas en el art. 448 del CGP, para adelantar **el remate del VEHICULO** materia de medida cautelar, toda vez que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, sin que a la fecha se encuentre pendiente la resolución de ninguno de los trámites a que hace referencia el inciso 2 de la misma norma.

De igual forma, se advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo bajo las pautas establecidas en el CGP, y el protocolo adoptado para su realización a través de medios virtuales, en aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos CSJNS20-152, CSJNS20-153, CSJNS20-154, CSJNS20-155, CSJNS20-162, CSJNS20-172, CSJNS20-180 y CSJNS20-218 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, las cuales fueron fijadas en la circular DESAJCUC20-217, que puede consultarse siguiendo el link: <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>.

FECHA Y HORA:

En consecuencia, señálese la hora de **9 de la mañana del día jueves 28 DE OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a cabo la diligencia virtual de remate, a la cual podrán ingresar los interesados a través del siguiente vínculo:

MZ G6 LOTE 11 ATALAYA 1 ETAPA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

VINCULO DE ACCESO AL REMATE:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_YjM4ZDE5OGQtMjgzMS00NGJiLTkzZjltZWlxZmQzMmZjNzUw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22fa272ca0-650d-4aeb-ba87-80e914f4aca3%22%7d

OBJETO DEL REMATE:

Mediante la plataforma de videoconferencia TEAMS, **SE REMATARA el VEHICULO CHEVROLET SAIL, MODELO 2016, COLOR GRIS GALAPO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL PARQUEADERO CCB CONGRESS SAS ANILLO VIAL ORIENTAL TORRE 22 CNS PUENTE GARCIA HERREROS- VER DILIGENCIA DE SECUESTRO.**

AVALUO DEL BIEN A REMATAR:

El bien a rematar fue avaluado en la suma **de VEINTIUN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$21.700.000)** y será postura admisible la que cubra por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo para hacer postura, LA CUAL DEBE DEPÓSITARSE EN LA **CUENTA DEL JUZGADO BANCO AGRARIO N° 540012051103.**

CONTACTO DE INTERESADOS:

El secuestre designado en el presente tramite es **RICHARD DOMICIANO ZAMBRANO RINCON** , quien se notifica en la CALLE 7 10-45 BARRIO EL LLANO.

PROCEDIMIENTO:

Los postores, incluido el ejecutante, deberán enviar sus ofertas y el depósito previsto, al correo electrónico institucional J03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la forma y términos establecidos en el mencionado protocolo ESTO ES MEDIANTE CORREO FORMATO PDF CON CLAVE (VER INSTRUCTIVO) <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>.

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones que deberá hacer y anexar el demandante, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

El licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos, el 5% sobre el valor final del remate a favor del tesoro nacional.

MZ G6 LOTE 11 ATALAYA 1 ETAPA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

La licitación virtual empezará a la hora fijada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora.

El presente auto será publicado en la sección de "Avisos de Remate" en el micrositio web correspondiente a este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial **UNA VEZ COBRE EJECUTORIA.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado
Nº ____ fijado 9 DE SEPTIEMBRE de
2021 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS
VIVIANA

MZ G6 LOTE 11 ATALAYA 1 ETAPA